

### ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

#### 1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

Securesoft Corporation S.A.C.

#### 2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

No. CO 59-2021

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE COFIDE

#### 4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/ 24,747.59 ( veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete con 59/100 Soles)

Cuota 13

#### 5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES / O BIENES

Del 01/03/2023 al 31/03/2023

Fecha del entregable 13/04/2023

#### 6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí   
No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí   
No

No Aplica

#### 7. DETALLAR ENTREGABLES

Se completó los siguientes entregables:  
Entregables de etapa de Operación del Servicio  
Entregable del periodo 01/03/2023 al 31/03/2023 del servicio (Fecha de entrega 03/04/2023).  
Entregables con fecha 03/04/2023 observado el 10/04/2023, Subsanao en plazo otorgado (dentro de los 3 días calendarios) el 13/04/2023.  
Se revisaron los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs)-validación del cumplimiento de las métricas

#### 8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

#### 9. OBSERVACIONES

SE ADJUNTA INFORME DE SUPERVISIÓN

#### 10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación

11. Firma

Gerente/SubGerente

12. Fecha de firma

20/04/2023

**IMPORTANTE:**  
De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos